

OTIC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de Septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1030-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de Setiembre del 2024; Informe N° 1194-2024- OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 20 de Setiembre de 2024; Informe N° 0483-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 18 de Setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, mediante el control gubernamental, se previene y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control;

Que, Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Que, cuando un Proyecto de Inversión Pública es ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa es imperativo que se conforme la Comisión de Transferencia de Proyecto.

Que la Comisión de Transferencia de Proyectos (obra) se refiere a la entrega de Proyectos al Sector o Beneficiario que corresponda cuando la Municipalidad Provincial de La Convención ejecuta dicho proyecto; o cuando la Municipalidad Provincial de La Convención recepciona el Proyecto ejecutado por otro sector o por otro nivel de gobierno;

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC señala en la Guía para la Liquidación Físico Financiero y Transferencia lo siguiente: Transferencia de Obras al Sector:

(...) d) Los jefes de las Oficinas de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Asesoría Legal, Sub Gerente de Administración, serán los miembros netos de la Comisión de Transferencia de la Obra, estudio o equipamiento, cuya Presidencia se estará a cargo del primero de los nombrados. (...).

Que, mediante Informe N° 0483-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 18 de Setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones- Ing. José Wilberth Alarcón Yábar remite propuesta de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante acto resolutorio, a cargo de los siguientes integrantes:

N°	CARGO	INTEGRANTES
1	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
3	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL	MIEMBRO
6	JEFE DE LA OFICINA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES	COORDINADOR

Que, mediante Informe N° 1194-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 20 de Setiembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita la Conformación de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante acto resolutorio, a cargo de los siguientes integrantes:

N°	CARGO	INTEGRANTES
1	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
3	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
4	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA (SEGUN CORRESPONDA)	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
6	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL	MIEMBRO
7	JEFE DE LA OFICINA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES	COORDINADOR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N°1030-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de Setiembre del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Jean Paul Barrios Cruz opina que resulta PROCEDENTE APROBAR la Conformación de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de la Convención; por estar conforme a las consideraciones expuestas; en el marco legal citado en el presente Informe Legal; e integrada por:

Table with 3 columns: N°, CARGO, INTEGRANTES. Lists 7 members of the commission.

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación de la COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, la misma que será conformada de la siguiente manera:

Table with 3 columns: N°, CARGO, INTEGRANTES. Lists 7 members of the commission.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, precedentemente descritas, cumplir con esmero y responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION. Signature of Mg. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal.

- CC/ Integrantes, Alcaldia, GI, SyLP, OTIC, Archivo